



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de marzo de 2015

- ORDENANZA N° 2125/15 -

VISTO:

El Expediente N° 188 y 745/2014 generados por la Señora Lidia Barrera, en el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La nota con fecha 2 de Noviembre de 1999 con n° de registro 4499 de fecha 2/11/95
La Nota con fecha 18 de Noviembre de 2002,
La Ordenanza Municipal N° 2110/14;
El croquis de ubicación presentado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, mediante nota N° 1737/14 de fecha 17 de Septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Lidia Barrera manifiesta la necesidad de que se le regularice el lote que actualmente ocupa;
Que en dicho lote desarrolla un proyecto productivo que consta en plantación de pinos y a futuro desarrollar un proyecto de cabañas, según nota de fecha 19 de agosto de 2014;
Que a fojas N° 11 obra croquis del Lote 13, enviada por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
Que a través de la Ordenanza N° 2110/14 se fijo precio a dicha zona,
Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza municipal N° 1314/08;
Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la Señora LIDIA BARRERA, DNI N° 5.397.334, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 13, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de tres mil doscientos veinticinco con veinticuatro metros cuadrados (3225,24 m²), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento de plantación de pinos y a futuro desarrollar un proyecto de cabañas, según nota de fecha 19 de agosto de 2014.-

ARTICULO 3°: La adjudicataria hasta tanto no obtenga la titularidad no podrá vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 884.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

